



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AKtvKwLeP2ZvXAFqPw20hMfJUEWsz8Te5JUMmXQk0eE%3D>



CIRCULAR AMC-CIR-001087-2025

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 05 de septiembre de 2025

Para: Rectores(as), coordinadores(as), docentes de las instituciones educativas oficiales y privadas, Oficina de Inspección y Vigilancia y coordinadores de UNALDES

Fecha: 5 de septiembre de 2025

Asunto: Orientaciones sobre Valoración y Promoción en el Nivel de Preescolar.

Cordial saludo:

De acuerdo con los datos del SIMAT, en el año 2024 en el Distrito de Cartagena de Indias se presentó una reprobación en el nivel preescolar superior al 2%, lo cual constituye un incumplimiento de la normatividad vigente sobre la evaluación y promoción de los estudiantes en este nivel.

Es importante recordar que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) establece que el nivel preescolar tiene como finalidad el desarrollo integral del niño en aspectos biológicos, cognitivos, psicomotrices, socioafectivos y espirituales. En este contexto, dicho nivel no contempla la evaluación académica tradicional ni la promoción condicionada a ella. Sobre este aspecto, el Decreto 2247 de 1997, en su artículo 10, señala:

En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales. (...) Las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que permitan a los docentes y a los padres de familia apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

En consecuencia, la educación preescolar privilegia las experiencias pedagógicas y recreativas sobre la escolarización rígida y la medición del rendimiento como criterio de aprobación. Reprobar a un niño o niña en esta etapa vulnera sus derechos y puede generar consecuencias negativas en su desarrollo, tales como sentimientos de fracaso, baja autoestima, rechazo escolar y situaciones de extraedad desde el inicio de la vida académica.

Por lo anterior, desde el área de Calidad de la Secretaría de Educación recordamos que en preescolar no se evalúa en el sentido tradicional, sino que se valora el desarrollo infantil. Esta diferencia no es únicamente semántica, sino que refleja una filosofía pedagógica profundamente respetuosa de la infancia. Valorar significa observar y acompañar el proceso de desarrollo del niño, reconociendo sus avances individuales, sin emitir juicios numéricos ni comparativos ni medir resultados estandarizados.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AKtvKwLeP2ZvXAFqPw20hMfJUEWsZ8Te5JUMmXQk0eE%3D>



Lo anterior, con fundamento en lo definido en Decreto 1411 de 2022, en lo relacionado con la valoración y seguimiento del desarrollo y aprendizaje, **Artículo 2.3.3.2.2.3.4** donde se precisa que en la educación inicial este proceso consiste en documentar el desarrollo y aprendizaje de cada niño, identificando sus fortalezas y dificultades, así como las acciones necesarias para potenciarlas o superarlas. Para ello, los establecimientos educativos deben diseñar mecanismos e instrumentos cualitativos, en concordancia con los referentes técnicos de educación inicial.

Se enfatiza, entonces, que la reprobación en preescolar carece de legalidad y de sentido pedagógico, incluso si el padre de familia, acudiente o responsable del menor expresa consentimiento, dado que este procedimiento no está permitido por el ordenamiento jurídico colombiano.

En consecuencia, se solicita la revisión y ajuste del Sistema Institucional de Evaluación de su institución educativa, específicamente en el componente relacionado con el nivel de preescolar, de manera que se garantice un proceso de valoración coherente con la reglamentación expuesta y se elimine la práctica de reprobación en este nivel.

La Secretaría de Educación, a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia, adelantará los procedimientos necesarios para hacer seguimiento a los casos de reprobación reportados en SIMAT en el año escolar 2025, requiriendo, en cada caso, los informes y soportes pertinentes, a fin de dar respuesta a los órganos de control y garantizar el cumplimiento de los derechos de esta población estudiantil.

Agradecemos el cumplimiento de las normas antes citadas y su compromiso con la garantía del derecho a una educación de calidad desde la primera infancia, reconociendo que el éxito escolar comienza en un ambiente seguro, inclusivo y propicio para el pleno desarrollo de los niños y las niñas.

Cordialmente,

ALEXANDER JAVIER MONTES MIRANDA
Director Administrativo de Calidad Educativa

Proyectó: Mario Euseche- Líder de Mejoramiento

Revisó: Antonio Uribe – Asesor Externo